



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2
Secretaría de Deportes y Recreación

1000 (Dando respuesta a oficio RAD-ENT 1241)

San Andrés Isla,

Doctor

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
La Ciudad.-

República de Colombia
Contraloría General del Dep. Archipiélago
San Andrés, Providencia y Santa Catalina
22 ENE 2020
RECEPCION
5:21 PM

REFERENCIA: Plan de Mejoramiento

Cordial saludo.

En atención al oficio CGD-2020024, con RAD 1241 de fecha 15/01/2020, en el cual se hace referencia a la auditoria practicada a los procesos contractuales celebrados por la Entidad en la vigencia 2018, y en atención a los aspectos de riesgos que observaron en los resultados de la misma, me permito presentar el Plan de Mejoramiento de la Secretaria de Deportes y Recreación, el cual permitirá solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoria .

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Anexo. 3 Folios + cd

Proyectó: Sol Castro

Revisó: Nestor Garnica – Control Interno

Alexis Arrieta – Oficina Jurídica

Archivó: Paola Álvarez

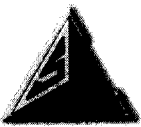
Ruta del archivo: C:\Users\scastror\Desktop\OFICIOS 20

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS
Origen-Despacho Gobernador
Destino-CONTRALORIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA
Tramite-FORMULARIO DE PQRSD VENTANILLA
Fecha de Respuesta- 22-01-2020

Radicado- 1241 - 2020

Folios- 1 - Anexos- 3 Folios y 1 CD

Cra 1ª Av Francisco Newball Edificio Coral Palace
PBX (8) 5130801 Telefax 5123466
Pagina Web: www.sanandres.gov.co
San Andres Isla, Colombia

 <i>Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</i>	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE SUJETOS DE CONTROL	Versión: 2
		Fecha Aprob.: 19/09/2016
		Página: 1 de 1

FECHA DE ENCUESTA DIA: 21 MES: 01 AÑO: 2020
Entidad auditada: Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Actividad Evaluada: Auditoria Expres, Secretaria de Deportes- vigencia 2018

A la Contraloría Territorial le interesa conocer su opinión acerca del proceso auditor desarrollado; cuyo resultado nos permitirán implementar acciones de mejoramiento; por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta:

Conteste las preguntas marcando la casilla con una X, según su opinión:

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. ¿La Contraloría informó con anticipación la realización del Proceso Auditor en su entidad?	X		
2. ¿El equipo auditor solicitó la documentación pertinente de manera previa?	X		
3. ¿El equipo auditor fue respetuoso y mantuvo buena comunicación con las personas de la entidad?	X		
4. ¿La gestión realizada por la Contraloría General del Departamento por medio de sus procesos auditores genera beneficios y mejoramiento continuo para la entidad?	X		

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
Jefe Oficina de Planeación	Profesional Especializado DAPC	Contralor General del Departamento

Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Entidad: GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.
Representante Legat: EVERETH JULIO HAWKINS S.JOGREEN
NIT- 892.400.038-2

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES SECRETARIA DE DEPORTE VIGENCIA FISCAL 2018

Fecha de suscripción

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa	Efecto	Acción correctiva	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas (días, semanas o meses)	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Funcionario Responsable
H1	Se presume deficiente patrimonio representada en el reconocimiento de los \$345.000.000 invertidos por el Departamento en el contrato 1677 de 2018, producido por una gestión fiscal antieconómica, que no cumple con los fines esenciales del Estado en el Departamento; debido a que esta erogación no se encuentra debidamente soportada, ya que como soporte único de los gastos en que supuestamente se incurrieron, se presenta la factura de venta No 0068 de Noviembre 02 de 2018, por parte de la "Escuela de Formación Deportiva Island Trollers for Health" por un valor global de \$345.000.000, cuyo concepto se describe como: "Participación en el intercambio internacional de baloncesto de la selección del Departamento Archipiélago de San Andrés isla", en el cual no se definen ni soportan ninguno de los gastos detallados en la propuesta económica evidenciado que las erogaciones por concepto del pago al contratista, beneficiario del contrato número 1677 de 2018, no se encuentran debidamente soportada, ya que como soporte único de los gastos en que supuestamente se incurrieron, se presenta la factura de venta No 0068 de Noviembre 02 de 2018, por parte de la "Escuela de Formación Deportiva Island Trollers for Health" por un valor global de \$345.000.000, cuyo concepto se describe como: "Participación en el intercambio internacional de baloncesto de la selección del Departamento Archipiélago de San Andrés isla", en el cual no se definen ni soportan ninguno de los gastos detallados en la propuesta económica	deficiencia en la planeación del proceso contractual, y presunta ineficiencia en los mecanismos de supervisión por parte de la administración	presunta deficiente al patrimonio público	Garantizar el cumplimiento del artículo 18 del decreto 0251 de 2014 y Garantizar el cumplimiento de los contratos y la ley 1474 de 2011	Ejercer adecuada planeación y supervisión en la contratación exigiendo y evidenciando soportes legales idóneos, requeridos sine quanon para realizar los pagos de los contratos.	MESES	1/02/2020	30/04/2020	SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION
H2	A pesar de que en la cláusula novena (9na) de la minuta del contrato 1677 de 2018 se establece que "El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del supervisor designado...", en fase de ejecución del presente proceso de auditor, no se evidencian documentos alguno por medio del cual se le designe supervisor a este contrato; y tampoco se evidencian acciones de supervisión por parte del Departamento, aún más, cuando evidentemente se presentaron novedades que cambiaron sustancialmente la ejecución del mismo, como residua ser el cambio de la sede en donde se desarrolló el evento, originalmente planeado en Argentina y finalmente desarrollado en Santo Domingo; además de la inasistencia de algunos de los participantes. Concluyendo, a pesar de que el presupuesto original que fue presentado, no tuvo	presunta ineficiencia en los mecanismos de supervisión por parte de la administración	existe el riesgo a que se presenten manejos ineficientes de los recursos del departamento, y no permita ver la eficiencia en el gasto público.	Garantizar el cumplimiento del artículo 18 del decreto 0251 de 2014 y carta de salvaguarda correspondiente.	Ejercer adecuada planeación y supervisión en la contratación exigiendo y evidenciando soportes legales idóneos, requeridos sine quanon para realizar los pagos de los contratos.	MESES	1/02/2020	30/04/2020	SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION

H3	Durante el proceso auditor, se evidenció en mal estado los expedientes revisados, sin folio, desgajados, rotos, desorganizados, sin un orden cronológico, incompletos y la falta de aplicación de las actas de actas, lo que dificultó la revisión y obtención de la información por parte del equipo auditor. Unido a lo anterior, durante la práctica de esta auditoría, no fueron entregados al grupo auditor los procesos contractuales número, 1676 de 2018 y el contrato número 26 de 2018, situación que ha entorpecido el cabal cumplimiento de la auditoría. Lo anterior, denota una ineficiencia directiva por parte de la entidad para, hacer seguimientos y aplicación de los debidos correctivos que permitan subsanar las irregularidades encontradas en este aspecto. En consecuencia, por una presunta inobservancia de la Ley 594 de 2000 y sus acuerdos reglamentarios y lo establecido en el artículo decimo octavo numeral 2.6, funciones de la supervisión, del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación del Departamento, "organizar la información y documentos que se genere durante la ejecución del contrato", pone en un nivel de alto riesgo la pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación, los que implica para la Contraloría General del Departamento, un presunto mal uso administrativo y sancionatorio, con fundamento en lo establecido en el artículo 101 y 102 de la Ley 594 de 2000.	la falta de aplicación de técnicas de archivo, lo cual denota deficiencias en supervisión	dificulta al equipo auditor la revisión y obtención de la información y entorpecimiento en el cabal cumplimiento del proceso auditor	Garantizar el cumplimiento de la ley 594 de 2000, acuerdos reglamentarios, decreto 0251 de 2014 y numerales 1 y 2 de la carta de salvaguarda	Mantener expedientes en óptimas condiciones, organizados en orden lógico y cronológico con información completa obedeciendo las normas archivísticas vigentes	MESES	1/02/2020	30/04/2020	SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION
H4	Se evidencia que la Gobernación Departamental de San Andrés, mediante comprobante de egreso número 10076 de fecha 27-06-2018, efectuó pagos por valor de \$43.225.312, a la empresa CH PROMOCIONES S.A.S, por el concepto de pago por la realización del festival infantil de bailes infantiles, según en cumplimiento de los requisitos legales, toda vez que los documentos soportes recopilados en la dependencia de tesorería no son suficientes para dar certeza de que las actividades contractuales fueron desarrolladas a cabalidad, contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. Igualmente se presume debilidad en la supervisión, incurriendo lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Ante la situación observada, se presume detrimento al patrimonio público por la cuantía de \$43.225.312, según lo establecido en la ley 510 de 2000.	presunta ineficiencia en los mecanismos de supervisión por parte de la administración	presunto detrimento al patrimonio público	Garantizar el cumplimiento del artículo 18 del decreto 0251 de 2014 y carta de salvaguarda correspondiente.	Ejercer adecuada planeación y supervisión en la contratación, exigiendo y evidenciando soportes legales idóneos, requisitos sine quanon para realizar los pagos de los contratos.	MESES	1/02/2020	30/04/2020	SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION
H5	Se evidenció que la Gobernación Departamental de San Andrés, efectuó pagos por valor de \$268.378.500, a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ISLAND TROTTERS, por el concepto de pago por la realización del intercambio nacionales de fútbol femenino y masculino en las categorías de pre-infantil, infantil, pre-juvenil y juvenil, (según en cumplimiento del objeto del contrato 1676 de 2018), sin el cumplimiento de los requisitos legales, toda vez que los documentos soportes recopilados en la dependencia de tesorería no son suficientes para dar certeza de las actividades contractuales fueron desarrolladas a cabalidad, contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. Igualmente se presume debilidad en la supervisión, incurriendo lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Ante la situación observada, se presume detrimento al patrimonio público por la cuantía de \$43.225.312, según lo establecido en la ley 510 de 2000.	presunta ineficiencia en los mecanismos de supervisión por parte de la administración	presunto detrimento al patrimonio público	Garantizar el cumplimiento del artículo 18 del decreto 0251 de 2014 y carta de salvaguarda correspondiente.	Ejercer adecuada planeación y supervisión en la contratación, exigiendo y evidenciando soportes legales idóneos, requisitos sine quanon para realizar los pagos de los contratos.	MESES	1/02/2020	30/04/2020	SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION


 EVERTH JULIO HAWKINS S. J. GREEN
 Gobernador